

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°141-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 11 de setiembre de 2025.

VISTO:

Informe N° 132-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe N° 166-2025-DPyFP-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 setiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; “recurso ordinarios”; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el artículo 12 de la Directiva menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) **Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. (...)

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionado de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas **14.1** Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. **14.2** En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **14.3** Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, de conformidad al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Pragmático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...).

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...).

Que, mediante Informe N° 132-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 12 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT S.A., solicita la aprobación mediante acto resolutivo la modificación presupuestaria del tipo 002, a nivel de balance del ejercicio 2024.

Que, mediante Informe N° 166-2025-DPyFP-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de setiembre de 2025, el Jefe de departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto de la EPS EMAPAT S.A., indica que se debe realizar los tramites de incorporación de crédito suplementario de tipo 002, por el monto S/ 222,098.00 Soles, saldo correspondiente del año 2024.



Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionado textualmente indica; "15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva."

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la modificación presupuestaria tipo 002 por crédito suplementario a nivel de saldo de balance del ejercicio 2024, de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A., conforme al siguiente detalle:



EPS EMAPAT SA			
ANEXO; N°02-2025 EPS EMAPAT S.A.			
CREDITO SUPLEMENTARIO A NIVEL DE SALDO DE BALANCE			
ENTIDAD : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.			
GESTION DE CREDITO SUPLEMENTARIO SALDO DE BALANCE EJERCICIO 2024 EPS EMAPAT SA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
INGRESO			EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.9	: SALDO DE BALANCE		222,098.00
1.9.1	: SALDO DE BALANCE		
1.9.1.1	: SALDO DE BALANCE		
1.9.1.1.1	: SALDO DE BALANCE		
1.9.1.1.1.1	: SALDO DE BALANCE	222,098.00	
TOTAL DE INGRESOS			222,098
EGRESOS			
CATEGORIA DE GASTO			
CATEGORIA PRESUPUESTAL			
PRODUCTO / PROYECTO			
ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION / OBRA			
FUNCION / DIVISION FUNCIONAL / GRUPO FUNCIONAL			
T/ TRANS GENERICA /ESPC			
0001 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008			67,378
Meta: 00001 - 0000063 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS		48,378	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.2. 2 1. 3 1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	48,378		
0006 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008			5,000
Meta: 00006 - 0272503 GERENCIA GENERAL			5,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	5,000		
0008 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008			14,000
Meta: 00008 - 0416419 LOGISTICA, PATRIMONIO Y ALMACEN			14,000

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.2.9.1.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	14,000	
0013.9001.3999999.5000006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA 18 006 0012		68,500
Meta: 00001 - 0000537 CONTROL Y AUDITORIA			68,500
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	38,500	
2.3.2.9.1.1	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	30,000	
0015.9002.3999999.5000552	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COLATERALES 18 040 0088		12,000
Meta: 00001 - 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA			12,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.2.4.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	12,000	
0019.9002.3999999.5000850	GESTIÓN OPERATIVA 18 040 0088		74,220
Meta: 00002 - 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA			14,220
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.1.6.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	14,220	
0021.9002.3999999.5000850	GESTIÓN OPERATIVA 18 040 0088		10,000
Meta: 00004 - 0416402 CATASTRO, COMERCIAL Y TÉCNICO			10,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	10,000	
0022.9002.3999999.5000850	GESTIÓN OPERATIVA 18 040 0088		30,000
Meta: 00005 - 0416407 DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALICANTARILLADO, BANCO DE MEDIDORES			30,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	30,000	
0023.9002.3999999.5000850	GESTIÓN OPERATIVA 18 040 0088		20,000
Meta: 00006 - 0416408 EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS			20,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000	
SUBTOTAL			
TOTAL DE EGRESOS			222,098

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes que generan la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.

E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez
GERENTE GENERAL